

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 2176.
-PROCESO: EJECUTIVO
-DEMANDANTE: CARLOS ARTURO AGUDELO PIEDRAHITA
-DEMANDADOS: FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2009-00167-00

Doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

La parte interesada, aportó los certificados de tradición de los inmuebles identificados con M.I. 370-380152 y 370- 809741; de los cuales, se está solicitando oficios de levantamiento de medidas.

Revisada la situación jurídica de los inmuebles en mención, observa el despacho que respecto al inmueble con M.I. 370- 809741, el folio de matrícula inmobiliaria se encuentra cerrado, razón por la cual no hay lugar a emitir ninguna orden al respecto.

Frente al otro inmueble, se ordenará la reproducción del oficio de levantamiento de medida.

Por otro lado, la Dra. LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES, en calidad de Registradora Principal (E), solicita a este despacho, certificar si el oficio No. 2584 de fecha 09/12/2009, mediante el cual, se canceló el oficio No. 0688 de fecha 20/03/2009, que constituyó embargo sobre el inmueble 370- 809741; además solicita que, en caso de no haber sido expedido dicho oficio por este despacho, se proceda con la respectiva denuncia.

Al respecto, revisadas las actuaciones surtidas en el proceso, se pudo constatar que el oficio No. 2584 de fecha 09/12/2009, no fue expedida por este despacho y que la respectiva denuncia fue radicada el 24 de julio de 2014, en consecuencia se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos remitiendo dicha información.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la expedición del oficio de levantamiento de medida que recae sobre el inmueble inmueble con M.I. 370- 809741, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios de levantamiento de medidas que recae sobre el inmueble identificado con .M.I. 370-380152.

TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informando que el oficio No. 2584 de fecha 09/12/2009, mediante el cual, se canceló el oficio No. 0688 de fecha 20/03/2009, que constituyó embargo sobre el inmueble 370- 809741; no fue expedido por este despacho, informando que la respectiva denuncia, fue radicada ante la Fiscalía General de la Nación, el 24 de junio de 2014, del cual se anexa copia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

200900167